



INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A

9193/2020

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las once horas del día cinco de octubre del dos mil veinte.

La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información N°9193, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta por el solicitante [REDACTED], con Documento Único de Identidad [REDACTED] [REDACTED] quien ha solicitado lo siguiente: *"CONSTANCIA DE TRABAJO Ó LABORAL, Solicito a Director del Sistema de Atención de Salud Empresarial (SASE) del ISSS, una carta laboral, dirigida a quien interés, en la cual se describa cómo fue mi desempeño como Médico a cargo de la CLÍNICA MÉDICA EMPRESARIAL PUERTO DE ACAJUTLA (CEPA-ISSS). Cargo que lo realicé desde noviembre de 1996 a enero de 2002, fecha de apertura de la Clínica Médica Empresarial y del 21 de enero de 2013, fecha de reapertura de dicha clínica hasta el 15 de marzo del presente año, fecha en que injustamente fui despedido"*. Hace las siguientes valoraciones:

Que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 24, la información solicitada es de carácter confidencial, sin embargo, el solicitante es el titular de la misma.

Que en cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la suscrita Oficial realizó las notificaciones y gestiones necesarias ante el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos del ISSS, a fin de que facilitara el acceso a la misma.

Que, como resultado del seguimiento realizado por esta Oficina, de parte del área informó lo siguiente: se verificó en el sistema informático que posee Recursos Humanos y se constató que el señor [REDACTED] no es empleado del ISSS. Asimismo, se aclara que dentro del Manual de Clasificación de Puestos del ISSS, no existe el puesto de Director del Sistema de Atención de Salud Empresarial. además, el ISSS no contrata al personal médico empresarial, es cada empresa la que realiza dichas contrataciones.

Que la información solicitada es de carácter público, en consecuencia y de conformidad a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República y los Arts. 61, 66, 69, 70, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, Resuelve:

Entréguese: al peticionario la información detallada en la presente resolución.

Notifíquese por medio de correo electrónico.


Licda. Ena Violeta Mirón
Oficial de Información OIR/ISSS
M.A.